

Resolución N° 1069 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor John W. White.— G. O. N° 6334, del 29 de Septiembre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1009.

VISTO el Inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 24 de Agosto del año 1945, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor John W. White;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha 24 de Agosto del 1945, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor John W. White en virtud del cual el primero vende al segundo en el precio de \$ 120.91 una extensión de terreno propiedad del Estado, ubicada en el sitio de Palero, Sección de El Valle, Común de Constanza, en la Provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

“YO DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:

“ACTO NUMERO UNO (1).— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, por ante mí, Doctor Hipólito Peguero Asencio, Abogado Notario Público de los del número de este Distrito nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 7840, Serie I, debidamente renovada para el año 1945, con el Sello de Rentas Internas N° 887, con mi domicilio, residencia y estudio abierto en esta misma ciudad en la casa N° 23 de la calle Mercedes, comparecieron, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito

Público, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 18059, Serie 23, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas N° 969, domiciliado y residente en la casa N° 50 de la calle César Nicolás Penson, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veinte de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, que copiado a la letra dice así: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.—Otorgamiento de Poder. Al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.— Por el presente y en virtud de la Ley N° 524, de fecha 30 de Julio del mil novecientos cuarenta y uno (1941) confiere al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, el poder necesario para vender, en nombre y representación del Estado, al Señor John W. White, domiciliado y residente accidentalmente en el Hotel Jaragua, de esta Ciudad Trujillo, al precio de \$ 10.00 (Diez pesos) la tarea, una porción de terreno propiedad del Estado ubicada en el sitio de Palero, Sección de El Valle, Común de Constanza, Provincia de La Vega, que mide 12.091 tareas, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, propiedad del señor J. W. White; al Sur, carretera Jarabacoa-Constanza; al Este, propiedad del señor Angel María Concepción; y al Oeste, terrenos propiedad del Estado Dominicano. El contrato de venta requiere la aprobación del Congreso Nacional. Enviase a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines de lugar. Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dios, Patria y Libertad. Firmado. Rafael L. Trujillo.— Presidente de la República. “Que yo Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte el Señor John W. White, mayor de edad, casado, periodista, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado y residente accidentalmente en el Hotel Jaragua de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador del pasaporte N° 872, expedido en Buenos Aires, Argentina en fecha veinte y nueve de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno y visado por la Legación de la República Dominicana en Colombia en fecha veinte de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco (no posee Cédula Personal de Identidad por estar de tránsito) y a quienes doy fé conocer y me han declarado lo siguiente: PRIMERO: El Estado Dominicano, por medio de su representante legal y por el pre-

sente acto vende, cede y transfiere al Señor John W. White, el siguiente inmueble de su propiedad, situado en Palero, Sección de El Valle, común de Constanza, provincia de La Vega, una porción de terreno comprendida en una extensión mayor, la cual porción, que por este acto vende el Estado Dominicano al Señor John W. White, mide doce tareas (12) noventa y una milésima de tareas (.091), dentro de las siguientes colindancias; al Norte, propiedad del Señor John W. White, al Sur, carretera Jarabacoa-Constanza; al Este, propiedad del Señor Angel María Concepción; y al Oeste, terrenos del Estado Dominicano; SEGUNDO: el precio convenido y pactado por las partes, para la presente venta ha sido el de CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$120.91) o lo que es lo mismo a DIEZ PESOS, la tarea o fracción (\$10.00) moneda de curso legal, que el vendedor recibe por ante mi Notario que doy fé, de manos del comprador en un cheque certificado, expedido a favor del Secretario del Tesoro y Crédito Público en fecha veintitrés del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, contra el Banco The Royal Bank of Canada, manifestando el vendedor por medio de su representante legal, que el presente acto valga a la vez de recibo y descargo de pago en toda forma de derecho; TERCERO: El Estado Dominicano, hubo el inmueble que por este acto vende, por donación que le hicieron los Señores: Miguel Andrés Abreu, Francisco Suriel, Serafín Abreu y Gregorio Victoriano (a) Gollo Minga, en fecha diez y ocho del mes de Junio del año mil novecientos diez y nueve, por ante el Juez Alcalde Comunal de Constanza en funciones de Notario Público, la cual fué registrada en la Común de Constanza a los diez y ocho días del mes de Junio de 1919, bajo el número 63 folio 27 del libro "A" de los actos civiles, que yo Notario Público, he tenido a la vista y he dejado protocolizado; CUARTO: Una copia certificada de este acto será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación y otra copia certificada será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional. Hecho y pasado en mi estudio, en presencia de los Señores Miguel Antonio Guerrero, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 14181, Serie I, debidamente renovada para el año que transcorre, con sello de Rentas Internas N° 240 domiciliado y residente en la casa N° 11, de la calle Doctor Báez de esta Ciudad y el Señor Horacio Ernesto Castro Ramirez, mayor de edad, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N°

3249, Serie I, debidamente renovada para el año en curso, con Sello de Rentas Internas N° 542, domiciliado y residente en la casa N° 34, de la calle 16 de Agosto de esta Ciudad testigos libres de excepciones y tachas, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes contratantes, firman junto con estas, por ante mí, Notario que doy fé. (Fdos.) H. A. A. Febles.— John W. White, Mig. A. Guerrero, H. E. Castro R., H. Peguero A. (Notario). TRANSCRITO en la Ciudad de La Vega, el día 28 de Agosto de 1945, en el libro de transcripciones, tomo 129-A, folios 2/10, N° 1, El Cons. de Hipotecas. Fdo. Elpidio de Moya. Es copia fiel y conforme a su original a la cual me remito, que expido hoy día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, a requerimiento de parte interesada. Las palabras requiere y días, al margen valen. (Fdo.) Dr. Hipólito Peguero A., Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jimenez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 1010, de la Cámara de Diputados, que aprueba un acto de venta suscrito entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el Dr. William Read Herrera.— G. O. No 6334, del 29 de Septiembre de 1945.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1010.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 4 de septiembre del año 1945, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 38.

**“EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO: Que el Señor Dr. William Read Herrera, se ha dirigido en fecha 1ro. de Septiembre de 1945 al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que le sea vendido al precio de TRES MIL PESOS (\$3.000.00), un solar, en el cual hay fabricada una casa de concreto marcada con el Núm. (47), con una extensión superficial de DOS-CIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, (232 M2) ubicada en la Calle Beler esquina a la Francisco J. Peynado, en el Barrio de Ciudad Nueva de esta Ciudad Trujillo, con los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad que es o fué de la Señora Casilda Nivar Vda. Pereyra;

SUR : Calle Beler;

ESTE : Propiedad que es o fué de la Sucesión de Leopoldo Ariza; y

OESTE : Calle Francisco J. Peynado.